



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/54/2015, de 29 de diciembre, por la que se convoca el concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores en el año 2016.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 14/1986, General de Sanidad señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias están orientadas a la promoción de la salud y la educación sanitaria.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y con el fin de promover la reflexión sobre el consumo de alcohol y fomentar otras alternativas de ocio, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria

DISPONGO

Artículo Único.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, el "II Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores", con el objetivo de promover entre los adolescentes y jóvenes la reflexión sobre el consumo de alcohol y las conductas de riesgos que se derivan de dicho consumo y fomentar el consumo responsable y otras alternativas de ocio.

2. El concurso se ajustará en su desarrollo a las siguientes bases:

Primera.- Participantes.

1. Podrán participar en este concurso alumnos/as matriculados durante el curso 2015-2016 en 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), en 1º de Bachillerato, 1º de Ciclos Formativos de Grado Medio y en Formación Profesional Básica, cuya aula se haya inscrito en el programa "Alcohol y Menores" promovido y acreditado por el Plan Regional sobre Drogas, y que haya trabajado sus contenidos en el aula durante el presente curso escolar.

2. Se podrá participar de forma individual o en grupo. Los grupos estarán formados como máximo por tres alumnos de una misma clase.

3. Sólo se permitirá una participación por alumno.

4. Cada grupo o participante individual podrá presentar un único cortometraje.

5. El profesor responsable de la aplicación del programa en el aula mediará en la participación de los alumnos tramitando las solicitudes según lo establecido en la base tercera.

Segunda.- Requisitos de los cortometrajes:

1. Los cortometrajes deberán ser inéditos



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE SANIDAD

2. Los cortometrajes deben estar titulados.

3. El tema de los cortometrajes estará orientado hacia la difusión del consumo responsable de bebidas alcohólicas y deberá centrarse en las conclusiones y reflexiones de los temas trabajados en el programa "Alcohol y Menores" durante el curso escolar 2015-2016. No se admitirán trabajos que tengan contenidos políticos, irreverentes, obscenos, xenófobos o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas.

4. Debe tratarse de una grabación de vídeo, en ningún caso serán elegibles montajes de fotografías.

5. Tener una duración máxima de 3 minutos.

6. Tener un peso máximo de 1 GB (gigabyte).

7. Realizarse en formato AVI o MOV.

Tercera.- Inscripciones.

1. Se deberá presentar la solicitud de inscripción que figura en el Anexo I. Deberán dirigirse al titular de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estar suscritas por el profesor/a responsable de la aplicación en el aula del programa "Alcohol y Menores", y contener la relación de participantes en el concurso. Deberán ser presentadas adjuntando la siguiente documentación:

a) Los cortometrajes en soporte digital: Pendrive o DVD. (uno por cada participante individual o grupo inscrito)

b) Relación de Participación (individual Anexo II y/o en grupo Anexo III)

c) Declaración responsable, (Anexo IV, una por alumno participante y otra por el profesor responsable) que comprende:

- La veracidad de los datos referentes a la identificación personal y de residencia, así como la autorización para su comprobación.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Si se advirtiese que alguna solicitud carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución

Todos los modelos que figuren como Anexo en la presente Orden, se encuentran disponibles en la página web: <http://www.cantabria.es>

Cuarta.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de inscripción en el concurso comenzará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 4 de mayo de 2016.



2. La solicitud de inscripción, junto con la documentación necesaria para inscribirse en el concurso, se presentará en el registro de la Consejería de Sanidad, en la calle Federico Vial, 13 - 39009 Santander. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública. Las actividades de instrucción comprenderán las previstas en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexta.- Jurado.

1. Los cortometrajes presentados a concurso serán valorados por un jurado, el cual estará integrado por un Presidente que será el Director General de Salud Pública o la persona en quien delegue y tres vocales nombrados por el Director General de Salud Pública: dos funcionarios del Servicio de Drogodependencias y un técnico responsable del programa "Alcohol y Menores", uno de los cuales actuará como secretario.

2. El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El fallo del jurado se producirá en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha límite de entrega de las solicitudes, y su veredicto será vinculante.

4. El jurado formulará la propuesta motivada de resolución de concesión de los premios dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor. Para ello seleccionará dos cortometrajes, uno por cada una de las dos modalidades de participación (individual y en grupo), que hayan obtenido mayor puntuación.

Séptima.- Criterios de valoración.

1. El jurado valorará los cortometrajes en base a los siguientes criterios:

- La efectividad del mensaje, el tratamiento del tema y la impresión general: hasta un máximo de 50 puntos.
- Capacidad del mensaje para generar reflexión sobre el consumo de alcohol: hasta un máximo de 30 puntos.
- Originalidad: hasta un máximo de 20 puntos

2. Resultarán ganadores los cortometrajes que alcancen las mayores puntuaciones.

Octava.- Resolución del concurso.

1. La persona titular de la Consejería de Sanidad es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



2. El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Transcurrido ese plazo si no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La Resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad (C/ Federico Vial, nº 13, Santander), conteniendo los nombres y apellidos de los premiados, el premio concedido a cada uno de ellos y crédito presupuestario al que se aplican, así como la desestimación del resto de solicitudes. La publicación de la resolución en el tablón de anuncios sustituirá a la notificación.

4. La resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, a interponer en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Novena.- Premios y financiación.

1. Se establecen dos premios: uno para los cortometrajes realizados por grupos de alumnos y otro para los cortometrajes realizados por los alumnos que participan individualmente.

2. Los alumnos ganadores del concurso en cada una de las modalidades de participación establecidas recibirán un diploma acreditativo y una tableta digital.

3. A los profesores/as responsables de la aplicación del programa "Alcohol y Menores" en el aula de cada uno de los ganadores, se los gratificará también con una tableta digital como reconocimiento a su labor. Un mismo profesor/a no podrá acumular más de un premio

4. Los premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Los premios serán entregados a los ganadores en el lugar y fecha que se comunique al efecto.

7. La financiación de la presente convocatoria, cuyo importe global máximo asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto, en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.487 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Décima.- Divulgación y publicación.

La Consejería de Sanidad se reserva en exclusiva el derecho de reproducción, publicación, difusión, explotación, distribución y comunicación pública de los cortometrajes premiados en cualquier soporte incluido el electrónico: CD-ROM, DVD, memoria USB, pdf, e-Book, epub, línea, etc.

Undécima.- Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Salud Pública, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Duodécima.- Consideraciones finales.

La presentación de la solicitud de participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2015.
La consejera de Sanidad,

Fdo. María Luisa Real González.



ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL
II CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES
(Orden SAN/ /2015)**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESOR/A RESPONSABLE

.....NIF.....:

CENTRO DOCENTE:.....

LOCALIDAD.....

En calidad de profesor/a responsable de la aplicación en el aula del programa "Alcohol y Menores"

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Anexo II Relación de participación individual
- Anexo III Relación de participación grupal
- Anexo IV Declaración Responsable del alumno (una por cada participante)
- Anexo IV Declaración Responsable del profesor responsable
- Cortometrajes en soporte digital: Pendrive o DVD (uno por cada participante individual o grupo inscrito).

En a de de 2016.

(firma)

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



ANEXO II

**RELACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL
II CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES
(Orden SAN/ /2015)**

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Titulo del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Titulo del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Titulo del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Titulo del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Titulo del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Titulo del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Titulo del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Titulo del cortometraje			

En a de de 2016.

(firma)



ANEXO III

**RELACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN GRUPO
II CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES
(Orden SAN/ /2015)**

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

Apellidos y nombre	NIF	Edad	Curso y Aula
Título del cortometraje			

En a de de 2016

(firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Orden SAN/ /2015)

Don/doña:¹..... con
DNI/NIF:..... como
(señalar lo que proceda):

- Padre, madre o representante legal (si es menor de edad) del alumno
..... a
quien AUTORIZO a participar en el "II Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores"
- Participante (si es mayor de edad).
- Profesor/a encargado/a.

Declaro responsablemente:

- Ser ciertos los datos correspondientes al DNI/NIE y lugar de residencia del participante, en caso de tratarse de un menor de edad, los relativos al de su padre, madre o representante legal, que figuran en el presente anexo.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Asimismo Autorizo a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos de identificación personal y de lugar de residencia, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/2012, de 12 de abril.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión de los premios regulados en la Orden SAN / /2015, de , por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria el II CONCURSO DE CORTOMETRAJES ALCOHOL Y MENORES.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Sanidad suscribe la presente declaración

En....., a.....de.....de 2016

(firma)

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

¹ A cumplimentar por el padre, madre o representante legal si el participante es menor de edad



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD
Secretaría General

Advertido error en la Orden SAN/54/2015, de 29 de diciembre por la que se convoca el II Concurso de Cortometrajes Alcohol y Menores en el año 2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 3 de fecha 7 de enero de 2016, se propone la siguiente corrección:

En la Base Cuarta.- Plazo y Lugar de presentación

Donde dice:

1 El plazo de inscripción en el concurso comenzará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 4 de mayo de 2016.

Debe decir:

1. El plazo de inscripción en el concurso comenzara el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 4 de mayo de 2016

Santander, 26 de enero de 2016
LA CONSEJERA DE SANIDAD



Fdo.: M^a Luisa Real González